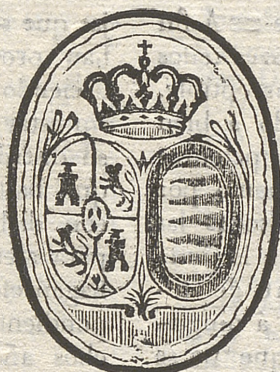


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 4 de Junio de 1839.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden declarando de qué fondos han de pagar los Ayuntamientos de los pueblos los sustitutos que por falta de mozos útiles tengan que poner para completar su cupo en la quinta anterior.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Señor Subsecretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 21 del actual me dice lo que copio.

El Señor Ministro de la Guerra en 14 de este mes dice al de la Gobernacion de la Península de Real orden lo que sigue.

„He dado cuenta á la REINA Gobernadora de cuanto manifiesta la Diputacion provincial de Almería en la exposicion que por el Ministerio del cargo de V. E. me fué remitida, y en la cual aquella Corporacion pide se declare con qué fondos han de pagar los Ayuntamientos de los pueblos á quienes corresponden los sustitutos de los quince hombres que en dicha Provincia faltan para la total entrega de su contingente en la quinta anterior. Enterada S. M., y teniendo presente lo determinado en la Real orden circular de 30 de Mayo del año último, como asimismo la situacion de los pueblos, quienes en medio de las multiplicadas obligaciones con que por las circunstancias del Estado se hallan gravados, no podrán sin el uso de algunos arbitrios extraordinarios hacer efectivo el recurso de la sustitucion que en dicha Real orden se previene á fin de suplir con ella la falta de mozos útiles para cubrir sus cupos en las quintas: oido el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y conformándose S. M. con su dictámen, se ha servido resolver:

1.º Que la responsabilidad del pago de los gastos necesarios para la sustitucion prescrita en la citada Real orden, recaiga y se haga efectiva en los bienes de la propiedad de los que se hallen en las facciones; y á falta de ellos en los de los padres á quienes esté probada la connivencia

ó criminalidad en la desercion ó pase á los enemigos de sus hijos tráfugos.

2.º Que en defecto de bienes en los unos y en los otros se satisfaga aquella responsabilidad con los arbitrios que no tengan determinada aplicacion, como los impuestos sobre tabernas, abacerías, rastrogera, pasturage y otros que los pueblos manejan, previo conocimiento y anuencia del Ministerio de la Gobernacion de la Península.

3.º Que si á pesar de los arbitrios que quedan designados resultase imposibilidad absoluta de hacer efectiva la entrega de sustitutos por falta de todo recurso, se lleve á efecto lo dispuesto en la Real orden de 3 de Abril de 1837 circulada por el Ministerio de la Gobernacion en 5 del mismo.”

De la de S. M., comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de la Diputacion provincial y Ayuntamientos de los pueblos de esa Provincia, cuidando V. S. de que para cada caso particular se forme expediente con la discreccion, celo y justicia que se requiere.

Lo que traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 31 de Mayo de 1839. — Pedro Ocaña. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Real órden mandando no se dé curso á ninguna clase de documentos é instancias que no se presenten estendidas en papel del sello correspondiente.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — El Señor Director general de Rentas Estancadas con fecha 17 del actual me dice lo que copio.

El Señor Subsecretario del Despacho de Hacienda con fecha 9 del corriente dice á esta Direccion general lo que sigue. — El Señor Ministro de Hacienda comunica con esta fecha á los



demas Ministros la Real orden siguiente. = A fin de que la renta del papel sellado produzca todos los valores que debe y de que es susceptible, S. M. la REINA Gobernadora ha tenido á bien mandar, en vista de un expediente competentemente instruido, que tanto por ese como por los demas Ministros se recomiende á todas las Autoridades dependientes de los mismos la puntual observancia de la Real orden de 10 de Octubre de 1836, relativa á no dar curso á ninguna clase de documentos é instancias que no se presenten estendidas en papel del sello correspondiente. De orden de S. M. lo participo á V. E. para su inteligencia y efectos que se indican. = De la propia Real orden, comunicada por el referido Señor Ministro, lo traslado V. S. para su noticia. = Lo transcribe á V. S. la Direccion para que cuide de su cumplimiento, dándole al efecto la mayor publicidad á fin de desviar los perjuicios que sufre la renta de papel sellado por admitir las instancias y otros documentos en papel incompetente.

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento del público, reproduciendo la Real orden que se cita en la anterior. Valladolid 24 de Mayo de 1839. = Pedro Ocaña.

Real orden que se cita.

Excmo. Señor. = El Señor Secretario del Despacho de Hacienda dice con esta fecha á cada uno de los del de Estado, Gracia y Justicia, Marina, Gobernacion del Reino y Guerra lo siguiente.

„Habiendo dado cuenta á S. M. de una exposicion del Director general de Rentas Estancadas y Resguardos, manifestando los perjuicios que se están irrogando á la del papel sellado por no cumplirse el artículo 62 del Real decreto de 16 de Febrero de 1824, que prescribe el modo y forma en que debe usarse el del sello cuarto mayor; ha tenido á bien resolver S. M. que lo manifieste á V. E. á fin de que por ese Ministerio se encargue estrechamente á todas las Autoridades y dependencias de su inmediato cargo, cuiden de la exacta observancia del referido artículo, sin admitir ni dar curso á los memoriales é instancias que se presenten y no se hallen estendidos en papel de sello que el mismo artículo previene.”

De Real orden, comunicada por el expresado Señor Secretario del Despacho de Hacienda lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. = El Subsecretario, Cesáreo María Saenz. = Señor Director general de Rentas Estancadas y Resguardos.

Diputacion provincial de Valladolid. = Convenida esta Corporacion por las diferentes que-

jas que se la dirigen de la arbitrariedad con que han procedido muchas Comisiones de bagages, haciendo repartimientos para cubrir este servicio sin estar autorizadas para ello, y sin observar en su distribucion la debida igualdad, ha acordado que hasta nueva orden no se egecute ninguno con dicho objeto, y que cuantos se practiquen para atender al suministro de las tropas no se hagan efectivos sin que antes merezcan la correspondiente aprobacion. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 29 de Mayo de 1839. = El Presidente, Pedro Ocaña. = José María Cano, Secretario. = Señor Presidente é individuos de la Comision de bagages de...

Diputacion provincial de Valladolid. = La inexactitud é informalidad con que la mayor parte de los Ayuntamientos han hecho el señalamiento de las cuotas que deben satisfacer por la contribucion de 5 á 50 reales todos los que no hacen servicio en la Milicia nacional, han ocasionado notables agravios á los mismos, quienes han elevado á su virtud multiplicadas quejas. Deseando esta Corporacion evitar toda arbitrariedad, omision y culpable indiferencia con que hasta el dia se ha procedido en este negocio, ha tenido por conveniente acordar su rectificacion, y que para ello se observen las disposiciones siguientes:

1.^a Los Ayuntamientos procederán á la formacion de nuevas listas de contribuyentes al fondo de Milicia nacional, con inspeccion, intervencion y de conformidad con dos comisionados, el uno que se nombrará por la Diputacion, y el otro por el Señor Subinspector del arma.

2.^a Estas listas deberán estar formadas precisamente para el dia 25 del corriente mes.

3.^a Para la inspeccion y rectificacion de las mismas se formará una junta en cada uno de los pueblos cabezas de Partido, que se compondrá del Alcalde constitucional respectivo, que las presidirá, del Comisionado que la Diputacion ha de nombrar, y de tres Oficiales de la Milicia nacional establecidos en el mismo Partido, que serán elegidos por el Señor Subinspector.

4.^a Esta Junta se celebrará en el dia 30 del presente mes.

5.^a El Comisionado por la Diputacion recogerá las listas de cada uno de los pueblos, y será obligacion suya presentarlas á la inspeccion de la Junta.

6.^a En el dia 5 de Julio próximo, y previo el exámen y rectificacion de las Juntas, se remitirán las listas á la Diputacion por los Comisionados de ésta.

7.^a La Diputacion auxiliará eficazmente á los Ayuntamientos por los medios que estén en sus atribuciones, para la mas facil exaccion de las cuotas que se determinen, y cuyo total importe

han de satisfacer mensualmente á donde corresponda.

Lo que comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento; en el bien entendido que la mas leve falta de cuanto va mandado será castigada sin disimulo. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 3 de Junio de 1839. = El Presidente, Pedro Ocaña. = José María Cano, Secretario. = Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Casa de niños expósitos de esta Ciudad. = La Junta municipal de Beneficencia de la misma á cuya inmediata inspeccion se halla dicho establecimiento, celosa por la recaudacion de sus rentas y arbitrios para subvenir á las precisas y urgentes necesidades de los seres desgraciados que en él se albergan, hace presente á los deudores de esta Ciudad y pueblos de Peñafiel, La Seca y Rueda administrados, como por los demas que están encabezados por el arbitrio de dos mrs. en cántaro de vino, que en 31 de Mayo último cumplió el plazo de la cosecha de 1838, y excita á todos para que concurren á satisfacer sus respectivos contingentes á la administracion de dicha casa para librarse de los apremios y costas consiguientes á que dieren lugar por su morosidad ó indiferencia, lo que no espera la Junta de la sensibilidad y filantropía de los contribuyentes. Valladolid 1.º de Junio de 1839. = El Presidente, Gregorio Baraona.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Seccion de Liquidacion de Créditos militares del Distrito de Castilla la Vieja. = Relacion que comprende los individuos que tienen créditos á su favor en láminas de deuda sin interés, y deben recoger en esta oficina, ó en Madrid en la Junta de Liquidacion de la Deuda del Estado (en donde existen para remitirlos á esta Capital), segun mejor les acomode, bien por sí ó por medio de persona legitimamente autorizada bajo su responsabilidad, presentando al tiempo de recibirlos los resguardos ó carpetas que respectivamente se les facilitaron cuando entregaron los documentos que produjeron estos créditos, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Nombres de los interesados.	IMPORTE en reales vellor.	
José Amor.	623	25
Don Victoriano Seuca.	71	18
Don Bonifacio Santiago Villarroel.	2,900	16
Don Manuel Alonso.	10	31
Don Manuel García.	4,502	31
Don Diego Navarro.	1,783	25
Don Miguel Romero Fernandez.	3,139	31
Don Bernardino Barrientos.	1,214	16
Don Agustin Miñambre.	148	17
Don Manuel Garcia.	2,898	27

José Delgado.	148	17
Casimiro Vega.	148	17
Don Damian Hernandez.	2,082	23
Tomás Belliza.	148	17
Don Tomás Herreras.	765	17
Silvestre Reglero.	148	17
Matías Ramos.	1,337	17
Don Frutos Bocos.	6,305	26
Juan Arenales.	148	17
Manuel Muñoz Onechea.	148	17
Don José Pelaez.	148	17
José Gomez.	668	10
Felipe Ocasal.	40	11
Venancio Barrasa.	504	31
Manuel Calvo.	41	30
Mariano Lago.	40	„
Vicente Doncel.	148	17
Don Agustin Santos Gonzalez.	668	10
Don Eugenio Cantalapiedra.	801	31
Manuel Proaño.	219	17
Antonio Lopez.	579	31
Gerónimo Piqueras.	868	12
Don José Menendez.	5,228	27
José Brañas.	9	12
Don Jorge Prieto.	5,656	20
Don Juan Fernandez.	2,862	3
Rafael Coca.	5,351	4
Francisco Garcia.	576	32
Mariano Sanchez.	2,240	27
Francisco Almejun.	516	1
Vicente Gimenez.	535	27
Vicente Martin.	439	16
Don José Martin.	1,004	11
Santiago Duque.	460	27
Sebastian Garcia.	215	16
Don Pedro Diez Serrano.	11,302	8
Salvador Perez.	1,798	17
Don José Castañeda.	505	13
Ramon Rueda.	19	26
Don Fernando Altés.	659	4
José Galves.	102	3
Don Simon Rodriguez.	2,413	9
Lucas Landeira.	41	22
Don Andres Herrero.	10,431	20
Don Hilario Molleda.	3,359	29
Don Francisco María Crespo.	4,479	21
Don Juan Antonio Pereira.	3,226	9
Don Juan Correa.	5,899	3
Don Manuel Otermin.	6,823	26
Don José Heredia.	1,633	33
Don Antonio Olivares.	12,826	3

Clase de Dispersos.

Don Basilio Bayon.	1,527	2
Don Galo Rojo.	2,986	6
Don Ramon Marin.	3,373	16
Don Bernardo Freire.	3,091	19
Don José Gil.	2,501	23
Don Manuel Sanchez.	4,616	26
Don Eustasio del Fresno.	2,902	4
Don Celedonio Herrera.	2,611	3
Don Antonio Garcia Caro.	3,077	29
Don Julian Lirio.	5,770	32
Don Ramon Gonzalez.	2,211	14
Manuel Pablos.	1,158	11
Manuel Sanchez.	1,158	11
José Perez.	1,671	5
Juan Gil.	534	21
Juan Villangomez.	454	14
Pedro Bernardo.	445	17

José Sejalde.	480	6
Felipe García.	118	28
Manuel Sanchez.	148	17
Agapito Manso.	386	4
Don Francisco Fort.	148	17
Don Mateo Diez.	148	17
Gabriel Bello.	148	17
José Berzosa.	317	33
Teodoro Arranz.	148	17
Francisco Bear.	148	17
Tomás Ortega.	148	17
Casimiro Fernandez.	99	»
Cristobal Robles.	148	17
Vicente Iglesias.	148	17
José Rodriguez.	59	14
Alfonso Alvarez.	128	24
Enrique Santirso.	356	14
Deogracias Nieto.	148	17
Pedro Molina.	678	22
Miguel Herrera.	679	23
Antonio Rojas.	1,662	7

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

En el día 30 de Mayo último se han extraviado del pueblo de Honcalada dos pollinas, la una de edad cerrada, coja de los pechos, pelo castaño oscuro, propia de Martin Garrido; y la otra de dos años, pelo rucio oscuro, almendrada de cuartos traseros, propia de Manuel Sesmero, vecinos ambos de dicho pueblo; si alguna persona supiere de su paradero se servirá dar aviso á dichos interesados.

En la villa de Peñafior, partido de la Mota del Marqués, se ha hallado una mula pelo que tira á pardo, moína, con lunares blancos en los costillares, cerrada, de seis cuartas y media de alzada poco mas ó menos: la persona que se halle con derecho á ella se presentará ante el Señor Alcalde de dicha villa, y se le entregará acreditando su pertenencia.

VALLADOLID.

MES DE MAYO.

AÑO DE 1839.

Estado que manifiesta el total haber á que son acreedores los pueblos de esta Provincia que abajo se expresan por los suministros hechos á las tropas nacionales, certificaciones expedidas á los mismos que comprenden las respectivas totalidades á cada uno, cuyos suministros se han comprobado y liquidado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Marzo de 1838.

Pueblos que han concurrido á la liquidacion.	Fechas en que presentaron los recibos.		Certificaciones expedidas á los mismos.	Cantidades á que respectivamente son acreedores.	
	Dias.	Meses.		Reales.	Mrs.
Camporendon.	21	Marzo. 14	506...	30
Villanueva de los Infantes.	23	id. 6	174...	12
San Roman de la Hornija.	25	id. 8	531...	3
Rodilana.	id.	id. 4	444...	16
Pollos.	26	id. 6	339...	22
Rábano.	28	id. 4	158...	12
Aldea mayor de San Martin.	3	Abril. 4	181...	2
Cubillas de la Ribera.	id.	id. 9	341...	30
Gallegos.	5	id. 4	235...	29
Villagarcía de Campos.	6	id. 3	660...	11
La Mudarra.	id.	id. 11	483...	28
Fuensaldaña.	8	id. 8	1,062...	7
Boecillo.	id.	id. 6	165...	24
Villanubla.	id.	id. 9	2,814...	28
Peñafior.	9	id. 11	277...	17
Laguna.	10	id. 6	567...	27
Tiedra.	id.	id. 2	54...	»
Villasexmir.	11	id. 1	42...	12
Sag Pedro del Atarce.	id.	id. 4	48...	1
Trigueros.	12	id. 7	965...	26
Peñañel.	14	id. 4	1,076...	27

Y para que se dé la publicidad que previene el artículo 11 del citado Real decreto é instruccion formamos y firmamos el presente en Valladolid á 31 de Mayo de 1839. = El Comisario de Guerra, José Suarez de la Bárcena. = El Diputado provincial, Miguel de las Moras.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 4 de Junio de 1839.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 405.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 27 y 29 del que espira hoy, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales siguientes.

Seis casas que pertenecieron al convento de Monjas de Santa Clara, sitas en el casco de la misma, á saber:

	VALOR EN VENTA.		Cantidades en que han sido rematadas.
	Segun la tasacion.	Segun la capitalizacion.	
Una en la calle de Renedo, núm. 23.	12.061....	11.250....	12.061.
Otra en la de Huerta perdida, núm. 19.	13.699....	13.500....	13.699.
Otra en la de id. id. núm. 17.	12.997....	11.700....	12.997.
Otra, calle de Santa Clara, núm. 13.	11.320....	8.100....	11.330.
Otra, calle de la Librería, núm. 17.	4.714....	8.100....	8.100.
Otra, calle de Huerta perdida, núm. 10.	7.898....	6.525....	7.908.

Cinco casas, que en el casco de esta Ciudad pertenecieron al convento de Monjas Brígidas de la misma, á saber:

Una, calle del Rosario, núm. 17.	9.829....	7.200....	9.829.
Otra, calle de la Sortija, núm. 5.	35.165....	24.638....	35.165.
Otra, calle de la Concepcion, núm. 6.	12.297....	8.213....	12.297.
Otra, calle del Leon, núm. 6.	12.794....	11.880....	12.930.
Otra, molinera, Plazuela de los Leones.	2.920....	3.375....	3.375.

Una heredad de tierras de cabida en junto de 11 higuadas, 3 cuartas y 24 estadales, que en término de Vega de Valdetrongo pertenecieron al convento de Monjas Comendadoras de San Juan de Tordesillas, tasada en 5,062 rs., capitalizada en 8,460, se remató en 10,500.

Y otra heredad, que en dicho término perteneció al convento de Monjas de Aldeanueva del Barco de Avila, de cabida de 12 fanegas y 307 estadales la 1.^a suerte, tasada en 3,675 rs. y 17 mrs., capitalizada en 6,000, y rematada en 12,100; y la 2.^a suerte compuesta de 11 fanegas y 316 estadales, tasada en 3,852 rs. y 17 mrs., capitalizada en 6,960, y rematada en 13,100.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la instruccion de 1.^o de Marzo de 1836. Valladolid 31 de Mayo de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

ANUNCIO NUM. 406.

El Señor Intendente de esta Provincia por decreto de 31 de Mayo próximo pasado, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que en seguida se expresarán celebrados en 29 del mismo en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, á saber:

Una heredad de tierras, que en término de la villa de Gallegos perteneció al convento de Monjas de Aldeanueva del Barco de Avila compuesta de dos suertes.

La 1.^a de 7 pedazos con 7 higuadas y 227 estadales, tasada en 3,309 rs., capitalizada en 1,050, y rematada en 3,500.

Y la 2.^a de 5 pedazos con 4 higuadas y 42 estadales, tasada en 2,282 rs., capitalizada en 750 y rematada en 2,500.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la instruccion de 1.^o de Marzo de 1836. Valladolid 3 de Junio de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

ANUNCIO NUM. 407.

Mediante la conformidad y allanamiento que se ha manifestado á satisfacer las cantidades mas altas en que han sido valuadas las fincas nacionales que en seguida se expresarán, el Señor Intendente, por decreto de 28 de Mayo próximo pasado, se ha servido señalar el dia 7 de Julio próximo venidero y horas que se dirán para los remates que de ellas se han de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico.

De doce á una de la tarde.

Una heredad de viñas que en término de la villa de Trigueros perteneció al convento de Agustinos Calzados de esta Ciudad, la cual se compone de 9 pedazos, que hacen en junto 68 aranzadas y 277 cepas: vale en renta anual 360 rs. vn.; y en venta, segun la tasacion pericial 10,845 rs. 14 mrs., y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 10,800. No resulta que se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

De una á dos id.

El derecho de portazgo, pontazgo y peage que ahora cobran los arbitrios de Amortizacion sobre los rios Duero y Duraton en el partido de Peñafiel, que perteneció al convento de Dominicos de dicha villa: vale en renta 8,604 rs. vn. anuales, término medio y año común de lo que ha producido en el quinquenio de 1834 á 1838 ambos inclusive, y por esta base se ha capitalizado su valor en venta en la cantidad de 286,800 rs. No consta que se halle gravada con carga alguna que deba deducirse de la en que sea rematado: se halla arrendado actualmente en 9,000 rs. vn. anuales, y vence el término del arrendamiento en 4 de Mayo de 1841.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la adquisicion de dichas fincas acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y horas que se citan. Valladolid 3 de Junio de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

ANUNCIO NUM. 408.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real Decreto de 19 de Febrero é Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas y de mas circunstancias, es todo en la forma siguiente.

Fincas cuya tasacion se anuncian.

Una heredad de tierras de pan llevar, que en término de Becilla de Valderaduey perteneció al suprimido convento de Dominicos de Mayorga, compuesta de nueve pedazos, de cabida en junto de 13 fanegas y 120 estadales: valen en renta anual 9 fanegas de trigo equivalentes á 216 rs. vn.; y en venta, segun la tasacion pericial 1,983 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 6,480. No resulta gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento sigue por la tácita.

Una heredad de viñas con su casa con corral, lagar y bodega, que en el casco y término de Tudela de Duero pertenecieron al suprimido convento de Clérigos Menores de esta Ciudad: consta la parte rústica de 17 pedazos de viñedo, que compone en junto 36 aranzadas y 326 cepas, y la casa sita en la calle de San Miguel de dicha villa de Tudela, núm. 122, consta de habitaciones altas y bajas, y y ocupa una superficie de 5,396 pies cuadrados su-

perficiales, vale en renta uno y otro 808 rs., y en venta, segun las tasaciones periciales respectivas 32,696 rs. 17 mrs.; y segun las capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 24,240. Dicha heredad se halla hipotecada á un censo redimible de 9,000 rs. de capital y 225 rs. de réditos anuales á favor de Don Pedro Ramirez Arellano, Capellan de la capilla de sangre que disfrutaba en el convento de Santa Ana de esta Ciudad, y respecto de su arrendamiento vence en 1843.

Una heredad de viñas compuesta de 3 pedazos titulados el Cercado, las Vitorianas y la Gallinera, y un pedazo de terreno conocido con el nombre de Ladera del yermo, que en término de esta Ciudad perteneció al suprimido Monasterio de Prado, Orden de San Gerónimo: consta los 3 pedazos de viña de 66 aranzadas y 343 cepas, y el herial de 3 obradas y media y 93 estadales: vale en renta todo ello 567 reales; y en venta, segun la tasacion pericial 46,357 rs. 14 mrs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 22,620. No resulta gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento vence en 1843.

Y un pedazo de tierra de pan llevar que en término de esta Ciudad y pago de Piedras-negras perteneció al suprimido convento de Agustinos Calzados de la misma, de cabida de 31 obradas y media y 60 estadales: vale en renta anual 15 fanegas y 10 celemines de pan mediado, y en dinero equivalente 280 rs. vn: vale en venta, segun la tasacion pericial 9,567 rs. y 17 mrs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 8550. No consta que se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento sigue por la tácita.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular, para que en el término de diez dias de esta fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente si se allanan y obligan á satisfacer desde luego las cantidades mas altas que respectivamente á cada finca se publican, ó si renuncian por su parte á que se pongan desde luego en subasta, para en su vista acordar lo que corresponda. Valladolid 3 de Junio de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.***ANUNCIO ÚNICO.**

No habiendo tenido efecto los remates en los dias señalados para la subasta en arrendamiento por término de tres, seis ó mas años de las fincas que en seguida se expresarán, se han señalado el dia y horas que tambien se dirán para los remates que de ellas se han de celebrar, y son por el órden siguiente:

En las Salas Consistoriales de la villa de Olmedo ante el Señor Alcalde primero constitucional, con asistencia del Comisionado subalterno de Arbitrios de Amortizacion, Proeurador Síndico y Escribano actuario.

En 19 de Junio próximo venidero de once á doce de su mañana.

Un quignon de cabida de 70 obradas que en término de Valdestillas perteneció al suprimido Mo-

nasterio de Aniago, que antes ha labrado Don Valentin Esteban: vale en renta 19 fanegas y 3 celemines de trigo, y lo mismo de cebada al año.

Otro quiñon de tierras de cabida de 34 obradas que en dicho término perteneció á dicha comunidad, que ha labrado Don Salvador Sigüenza: vale en renta 9 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos de trigo, y lo mismo de cebada al año.

Otro quiñon sito en el propio término y de igual pertenencia, de cabida de 35 obradas, que ha labrado Julian Gimenez: vale en renta 9 fanegas, 7 celemines y un cuartillo de trigo, y lo propio de cebada al año.

Y otro quiñon en el expresado término y de la expresada pertenencia, que ha labrado Francisco Sanchez: vale en renta 9 fanegas, 7 celemines y un cuartillo de trigo, y lo mismo de cebada cada año.

En dicho dia de doce á una de su tarde.

Un quiñon de tierra de cabida de 48 obradas, sito en término de Valdestillas, que antes perteneció al suprimido Monasterio de Prado, cuyo quiñon ha labrado antes Santos Antolin: vale en renta anual 12 fanegas de trigo y 14 de cebada.

Otro quiñon en dicho término y de la misma pertenencia, que antes ha llevado Manuel Rodriguez: vale en renta 12 fanegas de trigo y 14 de cebada al año.

Otro quiñon de 96 obradas en el referido término y pertenencia, que antes ha labrado Julian Sacristan: vale en renta anual 24 fanegas de trigo y 28 de cebada al año.

Otro quiñon de cabida de 48 obradas, del propio ex-Monasterio, que ha labrado Braulio Fadrique: vale en renta 12 fanegas de trigo y 14 fanegas de cebada en cada año.

En el mismo dia de una á dos de su tarde.

Un sitio solar, ó sea un pedazo de terreno de cabida de media obrada poco mas ó menos, sito á la puerta de San Pedro en la villa de Olmedo, que ha llevado Mateo Conde: vale en renta 60 reales anuales.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en los arrendamientos mencionados acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los puntos designados en el dia y horas que se citan. Valladolid 31 de Mayo de 1839. Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

TERCER ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para el arrendamiento por término de tres, seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, se ha señalado el dia y hora que tambien se dirá para los remates que de ellas se ha de celebrar, á saber:

En las oficinas principales de Arbitrios de Amortizacion de esta Capital y su Provincia con asistencia de los Señores Contador, Comisionado y Escribano actuario.

En 16 de Junio próximo venidero de once á doce de su mañana.

Diferentes tierras sitas en término de Villabañez, que antes llevó Antonio Coca, pertenecientes al convento suprimido de Religiosas de Belen de esta Ciudad: valen en renta 16 fanegas de trigo anuales.

En el mismo dia y hora.

Una tierra de pan llevar que en término de la villa de Cigales perteneció al convento de religiosas de la villa de Fuensaldaña, que antes labró Vicente Salsero, vecino de dicha villa: vale en renta tres fanegas de trigo anuales.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en los arrendamientos mencionados acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los puntos designados en el dia y horas que se citan. Valladolid 21 de Mayo de 1839. Manuel del Valle y Cano.

Número 505

DEL BOLETIN OFICIAL

DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS ADJUDICADAS, Y PERSONAS Á CUYO FAVOR LO HAN SIDO.

<i>Provincia de Búrgos.</i>	<u>Rs. vn.</u>
D. Victoriano García, para D. Manuel de la Fuente Andrés, remató tres majales y dos lagares en el pueblo de Fresnillo de las Dueñas, que fueron del convento de Lavid, en.	17.166
D. Manuel de la Fuente Andres remató un majuelo, n. 19 y una huerta n. 20, y 528 cántaros inútiles y 5 nuevos, en el dicho pueblo, del mismo convento, en.	14.338
El mismo, por medio de su apoderado D. Victoriano García, remató 5 majuelos y 920 cántaros en dos cascós, en el mencionado pueblo, de igual procedencia, en.	10.496
El mismo remató 5 majuelos y una casa, en dicho pueblo, que pertenecieron al citado convento, en.	49.533
El mismo remató 5 majuelos y 4 lagares, en dicho pueblo, del referido convento, en.	21.300
 <i>Provincia de Barcelona.</i>	
D. José Campaneria remató la heredad Manso Mancon, término de S. Feliú de Guixols, que perteneció al monasterio de dicho nombre, en.	24.993
D. Mariano Borrel, para ceder, remató la heredad Manso Villalba, término del pueblo de Cerdeden, que perteneció al convento de Monserrat, en.	1,100.000
D. Ignacio Girona, para ceder, remató una casa calle de las Frexuras, n. 9,	

- sita en Barcelona, que perteneció á los Servitas de ella, en. 81.200
- D. Eudaldo Elías para ceder á D. Antonio Jautiquer, remató una casa calle del Buen Suceso, n. 16, sita en Barcelona, de igual procedencia que la anterior, en. 450.001
- D. Rafael Puig, para D. Antonio Jautiquer, remató otra id., sita en id., calle del Hospital, que perteneció á los Agustinos Calzados de dicha ciudad, en. 1,401.000

Provincia de Badajoz.

- D. Diego Cano remató un cercado, con 50 olivos, al sitio de la Horca Vieja, término de Jerez de los Caballeros, que perteneció á las monjas de la Esperanza, de dicha ciudad, en. 15.010
- D. José María Lopez, por cesion de D. Pedro de la Hera, remató una casa sita en Badajoz, calle de la Sal, Vieja, n. 3, que perteneció á las Carmelitas de ella, en. 9.990
- D. Diego Cano, por cesion de D. Pedro Alcántara Valcarcel, remató un cercado de tierra, con 29 olivos, término de Jerez de los Caballeros, que perteneció al convento de la Luz, de ella, en. 3.610
- D. Juan Ibañez Blanco, por cesion de D. Ramon Crespo, remató una casa, calle de Piteles, n. 47, en el mismo sitio, que perteneció al convento de S. Agustin de la misma ciudad, en. 4.452
- D. José Porras remató un huerto de una cuartilla de tierra, con pozo, pila y frutales, murado de pared, término de la villa de Fuente de Cantos, que perteneció al convento de la Concepcion de ella, en. 1.080
- D. Antonio Tejeda, por su apoderado D. Pedro de la Hera, remató una suerte de tierra de 54 fanegas, al Casaron del Villar, en el mismo término, que perteneció á los Carmelitas de ella, en. 14.350
- D. Miguel Antonio de Arrete remató otra id., de id., de 5 fanegas, sitio de Zamorins, término de Zafra, que perteneció á las monjas de la Cruz de Cristo, de ella, en. 12.000
- D. Benito Alejo Gaminde remató la dehesa nombrada las Cabezas ó Vivares, de cabida 1.000 cabezas, término del Villar de Rusa, que pertenecieron al monasterio de Guadalupe, en. 615.000
- D. Manuel Uribe remató la dehesa titulada Rio Gordo, término de Burguillos, que perteneció á las monjas de dicha villa, en. 701.000

Provincia de Cádiz.

- D. Eduardo José Trujillo, con calidad de ceder, remató una casa sita en Cádiz, calle del Vestuario, n. 148½, que perteneció á las monjas de la Candelaria de la misma, en. 90.020
- D. José Gabarron, para ceder, remató

- otra id., sita en Medina Sidonia, calle de Tapia que perteneció al convento de la Victoria, de ella, en. 25.680
- D. José Antonio Rodriguez, para ceder, remató una haza de 66 fanegas llamada Huerto de la Reina, término de Medina-Sidonia, que perteneció á las monjas de S. Cristobal de la misma, en. . 67.000
- D. Carlos Azopardo, para ceder, remató una casa en Jerez de la Frontera, plaza de la Yerba, n. 23, que perteneció á las monjas Descalzas de ella, en. . . . 52.020
- D. José Rubio, para ceder, remató una haza de 72 fanegas, nombrada la del Eriazo, término de Medina-Sidonia, que perteneció á las monjas de S. Cristobal de la misma, en. 80.000
- D. Carlos Azopardo, para ceder, remató una casa, sita en Jerez, plaza de la Yerba, n. 24, que fué de las monjas Descalzas de id., en. 50.120

Provincia de Ciudad-Real.

- Felipe Dorado, para D. Francisco Medrano, remató la décima-séptima parte de Serna de la encomienda de Alcolea, en su término, de 9 fanegas de tierra de primera calidad, de regadío con las aguas de la fuente de Albercon, y 14 fanegas de tercera calidad, en. . . . 15.250

Provincia de Granada.

- D. José de Roda remató un cortijo nombrado de la Bernardilla Baja, término del lugar de Lobres, con casa y horno, compuesto de monte bajo quebrados 202 marjales de tierra de todas clases, frutales y morales, madera silvestre y 17 olivos, que fué del convento de la Victoria de Motril, en. 84.500
- D. Pablo Aguilera, para ceder, remató una casa, sita en Granada, calle de Gracia, n. 27, manz. 535, que fué de las monjas de S. Bernardo, en. 92.500
- D. Gabriel de Búrgos, por cesion de D. José Vazquez, remató una haza de 26½ marjales de tierra calma, pago de Zaidin, término de Granada, que fué de las monjas Agustinas de id., en. . . . 72.000
- D. Juan Bautista Quesada, para D. Manuel Urbina, remató una casa sita en Granada, calle de los Cordelleros, n. 8, manzana 415, que fué del convento de Sto. Domingo, de id., en. 7.033
- El mismo, para el mismo, remató otra id., sita en id., n. 10, manz. 415, calle Ancha de Sto. Domingo, que fué de dicho convento, en. 10.000
- D. José Lopez Jordan, para ceder, remató una haza de 17 marjales de tierra calma, pago de Zaidin, término del mismo, que fué del convento de Sta. Isabel de id., en. 30.200

(Se continuará)